



República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT
FISCALIA DE ESTADO

DICTAMEN N° 030 - F.E.- 2021.-

SEÑOR MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, ENERGIA Y PLANIFICACION:

Viene a intervención de esta Fiscalía de Estado el expediente de la referencia, por el que tramita la Licitación Pública Provincial N° 05/21, iniciada por la Dirección General de Planificación, Estudios y Proyectos de Infraestructura del Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación, que tiene por objeto la ejecución de la obra denominada: “Construcción Escuela de Nivel Secundario N° 7707 – I Etapa de la ciudad de Puerto Madryn”.-

Se debe aclarar que la intervención solicitada se circunscribe a lo dispuesto por el artículo 7º, inciso 8 de la ley de esta Fiscalía de Estado V N° 96, en cuanto establece que resulta competencia de este organismo dictaminar en “licitaciones públicas, siempre que puedan afectar intereses fiscales”.-

Obran al inicio de las actuaciones diversas notas incorporadas dando cuenta de las necesidades de ejecutar las tareas aquí licitadas.-

La identificación de los datos catastrales, titularidad y estado y condición de dominio del inmueble, donde se construirá la obra de referencia, se encuentran debidamente agregadas al presente trámite. Debo referir, y a las constancias me remito, que obra informe de dominio (fs. ref. 40/3) del inmueble identificado como Parcela 6, Manzana 24, Sector 12, Circ. 1, matrícula (12-28) 103.815 del Registro de la Propiedad Inmueble. Del mismo surge la titularidad del inmueble como perteneciente al Municipio de la ciudad de Puerto Madryn. Atento lo expuesto, y dada la autorización otorgada en los términos del artículo 3 de la Ley I N° 11, deberá procurarse que se realicen los trámites de transferencia, inscripción y regularización del trámite dominial.-

Por otra parte, en la aprobación del proyecto y de los pliegos licitatorios, se incorporó la presentación de los informes relacionados con la factibilidad de los Servicios Públicos esenciales para la obra licitada, según los términos del artículo 12.2 del pliego de cláusulas particulares, en los términos del art. 4 Ley I N° 11. -

Entre los actos preparatorios o precontractuales del proceso licitatorio observamos los análisis de precios y la planilla con los “cómputos” y el “presupuesto oficial”, que arroja la suma de \$80.367.790,00 a valores básicos del mes de Marzo de 2021.-

A fojas 188/9 obra la Resolución N° 247/21 MIEP, de fecha 04 de Mayo de 2021, mediante la cual se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares para la licitación pública N° 05/21, que

obran firmados por funcionario competente y glosados a fs 56/180, estableciendo además el presupuesto oficial en PESOS OCHENTA MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA CON 00/100 la suma de \$80.367.790,00 a valores básicos del mes de Marzo de 2021, y autorizando a la Dirección General antes mencionada a efectuar el llamado licitatorio, a la fijación de día y hora de apertura, lo cual fue dispuesto para el día 09 de JUNIO de 2021 a las 11 hrs mediante Disposición N° 18-DGPEyPI-21 (Fs 190).-

Para esta licitación también se ha previsto, en el artículo 37° del P.C.P. (Sección IV), en concordancia con lo establecido por el artículo 88° del P.C.G (Sección II) y en ejercicio de la autorización concedida por el artículo 46° de la Ley I N° 11 (antes Ley N° 533), la posibilidad que los oferentes coticen una alternativa con anticipo de fondos equivalente al 10% del monto del contrato.-

Desde ya se deja mencionado que los oferentes debían presentar sus ofertas a valores básicos fijados al mes anterior al de la fecha de apertura de la licitación (art 3 del P.C.P., Sección IV).-

La publicidad del trámite licitatorio, en los términos del artículo 11 de la ley I N° 11 de obra pública, se encuentra debidamente acreditado según constancias obrantes a fojas 196/208.-

A fojas 503 obra una copia certificada del acta de apertura en la que se puede constatar la presentación de una oferta correspondiente a la firma: "CONARQ CONSTRUCCIONES SRL" (CUIT N° 30710739605) que realiza una oferta básica por la suma de \$ 14.646.322,14; y 2) "LEDESMA Y CIA SRL" la cual presenta una oferta básica por la suma de \$ 98.151.805,87 y una propuesta alternativa, con un anticipo financiero del 10% (art. 37 PBCP), con un descuento del 02,0% sobre todos y cada uno de los items ofertados.-

A fojas 509, mediante Resolución N° 31 DGPEyPI-21 obra la designación de los integrantes de la Comisión de Pre- adjudicación.-

Previo al análisis de las ofertas efectuado por la Comisión, la Dirección General de Planificación, adjunta (fs 510/4) una serie de documentación para ser tenidos en cuenta en la ponderación de la conveniencia técnica y económica de las propuestas conforme el siguiente detalle: 1.- La planilla con los valores de gastos generales y mano de obra aplicada por la administración para la elaboración del Presupuesto Oficial; 2.- Presupuesto oficial básico; 3.- Presupuesto oficial actualizado al mes de elaboración de las ofertas (mayo 2021).-

Asimismo obra a fs 516 el requerimiento de la Comisión a fin de solicitar documentación no excluyente faltante del oferente, lo cual fue cumplimentado.-



República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT
FISCALIA DE ESTADO

A fs 554/60 la Comisión de Preadjudicación elabora y agrega el DICTAMEN de PREADJUDICACIÓN analizando la totalidad de la documentación agregada por el oferente determinando en forma preliminar, con posterioridad al requerimiento antes mencionado, que la oferta es admisible procediendo a su análisis.-

Adentrándose en el estudio de conveniencia de la propuesta, la COMISION individualiza la documentación e informes que se adjuntan a la oferta, citando con el número de fojas a las que corre cada documento y concluyen verificando y certificando, que la propuestas de la empresa cumple con los aspectos formales del sobre oferta y que no encuentran objeciones por lo que pasan a analizar la conveniencia de la misma en “los aspectos técnicos y económicos”.-

En relación con la ponderación técnica de la oferta concluyen, también que la propuesta se considera técnicamente aceptables (ver fojas 555), luego de detallar los documentos esenciales, tales como los datos del representante técnico en el sentido de que cumple con los requerimientos, el listado de equipos, el listado de obras ejecutadas, los análisis de precios, el plan de trabajo e inversiones y la nómina de especificaciones, por lo que en cuanto responden a los solicitado consideran que los mismos son acordes para el desarrollo razonable de la obra que se ha analizado como objeto de la presente licitación.-

En relación con el aspecto económico efectúan una confrontación, de las ofertas con los precios del presupuesto oficial actualizado a la misma fecha de cotización del cual resultan los valores que fueran transcriptos en los párrafos anteriores.

Adentrándose en el estudio de la propuesta económica, la Comisión efectúa el relevamiento de el computo y presupuesto desarrollado, del plan de trabajos e inversiones, de los análisis de precios, de los precios unitarios, de los valores considerados para la mano de obra, de los gastos generales y particulares, a los cuales he de remitirme en mérito a la brevedad, concluyendo así que la oferta básica de la empresa resulta conveniente y ajustada a la ejecución de la obra.-

Por último, la Comisión refiere que la opción de la oferta alternativa de la citada empresa ofrece el descuento antes señalado, en los términos de las condiciones de contratación, para el caso de que se otorgue un anticipo financiero, dicho desembolso produce un resultado final de las inversiones de ahorro para el fisco. De ello resulta que la oferta alternativa de la firma cuya adjudicación se recomienda (CONARQ CONSTRUCCIONES SRL), es económicamente conveniente, resultando la misma superior a la suma establecida en el presupuesto oficial en un 4% aproximadamente. Sin perjuicio de ello, argumentan

y fundamentan la conveniencia de la oferta en el marco de sus funciones propias, contando con presupuesto oficial para ello.-

Con tales argumentos expuestos de manera sintética justifican la conveniencia técnica, económica y recomiendan la adjudicación a la oferta presentada por la CONARQ CONSTRUCCIONES SRL, en su variante alternativa con anticipo financiero por un monto de \$ 98.188.769,76.-

Dicho dictamen de la Comisión de Preadjudicación se encuentra notificado al oferente según la notificación personal obrantes a fs 565 vta, la cual se encuentra firme.-

Se hace constar que obra la intervención de la Contaduría General con la incorporación de la planilla de “control de licitación” a fojas 585/7 en donde se deja constancia que se cuenta con el crédito presupuestario suficiente y se apuntan ciertas observaciones que deberán ser subsanados.-

Tal como lo viene sosteniendo esta Fiscalía de Estado en forma reiterada, sobre los aspectos formales y sustanciales del procedimiento licitatorio sólo he de referirme a aquellos que tengan o puedan tener relación con el interés fiscal. Los demás aspectos tales como el instrumento de aprobación y el contenido del Pliego de Bases y Condiciones, los recaudos presupuestarios preventivos, las publicaciones de ley, la realización del acto de apertura, su contenido, la notificación del dictamen a los interesados, etc., nuevamente he de descansar en el análisis realizado por el Servicio Jurídico del área.-

Por lo expuesto y dejando a salvo que, tanto la valoración de los aspectos técnicos de la oferta, como el cotejo y ponderación de la cotización de los distintos ítems de la oferta y su comparación con el Presupuesto Oficial, como la verificación de los cálculos de la propuesta y el estudio de los antecedentes o experiencia del oferente cuya adjudicación se aconseja corresponde, tanto a la Comisión de Preadjudicación, como a los funcionarios con competencia en la materia en tanto, dichos aspectos exceden el marco de competencia de esta del suscrito, he de concluir que no encuentro razones para ver comprometido el interés fiscal en los términos del Artículo 7º, inciso 8º de la Ley V N° 96 (antes Ley N° 5117).-

Es todo cuanto puedo informar.

FISCALÍA DE ESTADO, 12 de agosto de 2021.

Dr. ANDRÉS GIACOMONE
FISCAL DE ESTADO